

## Reparación directa Rad.2021000112

Ofijuridica Calima <ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co>

Mar 5/04/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

captura de pantalla, para corroborar el envio poder.pdf; PODER REPARACION DIRECTA 2021000112.pdf; contestacion de la reparacion directa 202100112 (2).pdf;

--



**SOMOS ALIANZA POR CALIMA EL DARIÉN**

**MARTÍN ALFONSO MEJÍA**

**ALCALDE**

[Calle 10 No. 6-25](#) Código Postal No.76126

Tel. (2) 253 3470

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

Calima El Darién – Valle del Cauca, 05 de abril de 2022

Doctor:

Juan Miguel Martínez Londoño

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)**

E. S. D.

Referencia:	PROCESO REPARACION DIRECTA
Demandante:	JAIME ARCESIO GONZÁLEZ GALLEGU.
Demandado:	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN y Otros.
Radicado:	<b>76-111-33-33-002-2021-00112-00</b>
Asunto:	<b>contestación de la demanda de acción de REPARACIÓN DIRECTA.</b>

**CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**, en mi calidad de representante jurídico del Municipio de Calima El Darién, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito pronunciarme frente a la demanda de reparación directa de la siguiente manera:

**EN CUANTO A LOS HECHOS.**

1.-) Es cierto. Existe prueba que así lo demuestra.

1.2.-) No es cierto. Prueba de ello es que en el informe policial de a accidentes de tránsito No 0000000, en el punto 12 denominado causas **probables** menciona código, causa 126. Animales en la vía, contrario a lo mencionado por el demandante que es debido a un hueco en la vía. por lo tanto, de acuerdo con el informe policial la culpa fue exclusiva de la víctima.

1.3.-) No es cierto. Prueba de ello es que en el informe policial no se registra, que el hueco que se manifiesta en este punto sea la causa del volcamiento del vehículo.

Además, el demandante no aporta prueba de que el cuidado de mantenimiento y malla vial le corresponde al municipio de calima el Darién.

1.4) Es cierto. Existe prueba de ello.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

**1.5)** No es cierto. De acuerdo con lo manifestado en este punto, el demandante no prueba que, el municipio de Calima el Darién, le corresponde el mantenimiento de la vía.

**1.6)** No es cierto. Como se ha mencionado en los puntos anteriores el demandante no prueba, que el cuidado y mantenimiento de la vía kilómetro 3 vía Jiguales, le corresponde al municipio de calima el Darién.

**1.7)** No es cierto. Es evidente para el caso en concreto, que no existe nexo de causalidad reseñada en el escrito de demanda y el inexistente daño que con elevada insistencia se ha reiterado.

Como se ha manifestado en los puntos anteriores y, en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, nos indica como causa probable animales en la vía, caso en el cual el nexo causal es inexistente.

**1.8)** No me consta. Nos atenemos a lo que efectivamente resulte probado en el Proceso.

**1.9)** Es cierto. Existe prueba que así lo demuestra.

**1.10)** No me consta. Nos atenemos a lo que efectivamente resulte probado en el Proceso.

**1.11)** No me consta. Nos atenemos a lo que efectivamente resulte probado en el Proceso.

**1.12)** No me consta. Nos atenemos a lo que efectivamente resulte probado en el Proceso.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

Respecto a la pretensión No 2.1. Me opongo a la prosperidad de la misma. Lo anterior por cuanto al ser inexistente, nexo de causalidad, por acción u omisión por parte de las demandadas; es improcedente acceder a la reparación de daño alguno. Se resalta que es inexistente prueba siquiera sumaria, que demuestre los elementos de la responsabilidad señalados añadido a esto, el demandante no ha demostrado que el mantenimiento de la malla vial le corresponde al municipio de calima el Darién.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

Respecto a la pretensión 2.2. Me opongo a la prosperidad de la misma. En razón a la inexistencia de daño y nexo causal por acción u omisión. Por demás no existe prueba que soporte dichos perjuicios.

Me opongo a la prosperidad de la misma. En razón a la improcedencia de la pretensión segunda y tercera, la cuarta correrá la misma suerte.

### EXCEPCIONES DE FONDO

Hecho exclusivo de la víctima por hecho fortuito:

De acuerdo a lo manifestado por el informe policial de tránsito donde en su punto 12, aclara que la causa probable del accidente fue por animal en la vía, lo que podría llevar a que se presentara una causal eximente de responsabilidad denominada, hecho exclusivo de la víctima, razón por la cual no se puede exigir el resarcimiento de los perjuicios a la entidad enjuiciada, además de existir ausencia probatoria tanto de los hechos, como del daño.

Además de la eximente de responsabilidad, por culpa exclusiva de la víctima, concurre con el caso fortuito, pues tal como lo manifiesta la parte demandante, el accidente se ocasiono por un animal (ave de corral) que se encontraba en la vía, circunstancia de la naturaleza que escapa de la función propia de la administración.

### INEXISTENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD

Es evidente para el caso en concreto que no existe nexo de causalidad alguno entre la acción reseñada en el escrito de demanda y el inexistente daño que con elevada insistencia se ha reiterado, no fue probado siquiera de manera sumaria.

En nuestro ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del 11 de septiembre de 1997, Sección Tercera, C.P. Carlos Betancur Jaramillo, la teoría de la causalidad adecuada en los siguientes términos:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

“(…) es menester precisar si dicha ausencia o falencia en su proceder tiene relevancia jurídica dentro del proceso causal de producción del daño atendiendo, de acuerdo con la postura que reiteradamente ha sostenido la Sala, a las exigencias derivadas de la aplicación de la teoría de la causalidad adecuada. En el mismo sentido hasta ahora referido, es decir, en el de sostener que se hace necesaria la concurrencia de dos factores para que proceda la declaratoria de responsabilidad del Estado, en estos casos -la constatación de la ocurrencia de un incumplimiento omisivo al contenido obligacional impuesto normativamente a la Administración, de un lado, y la relación causal adecuada entre dicha omisión y la producción del daño, de otro. En suma, son dos los elementos cuya concurrencia se precisa para que proceda la declaratoria de responsabilidad administrativa por omisión, como en el presente caso: en primer término, la existencia de una obligación normativamente atribuida a una entidad pública o que ejerza función administrativa y a la cual ésta no haya atendido o no haya cumplido oportuna o satisfactoriamente; y, en segundo lugar, la virtualidad jurídica del eventual cumplimiento de dicha obligación, de haber interrumpido el proceso causal de producción del daño, daño que, no obstante, no derivarse -temporalmente hablando- de manera inmediata de la omisión administrativa, regularmente no habría tenido lugar de no haberse evidenciado ésta (...)” (Subrayado fuera del texto).

Es así como puede señalarse que la ausencia de causalidad en este caso se puede comprobar esto con la ausencia de responsabilidad por parte del municipio, ya que como se ha manifestado en los mismo informes emanados por la inspección de policía donde manifiesta que el conductor al eludir un animal (ave de corral), realiza una maniobra evasiva lo que genero un volcamiento lateral de su vehículo.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1	
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO			

## PRUEBAS

1. Solicito, muy comedidamente se sirva oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-**, para que se certifique que entidad está encargada del mantenimiento de la malla vial, del sector donde ocurre el accidente de tránsito.
2. Solicito, muy comedidamente se sirva oficiar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, para que se certifique que entidad está encargada del mantenimiento de la malla vial, del sector donde ocurre el accidente de tránsito.
3. Solicito, muy comedidamente se sirva oficiar al **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-**, para que se certifique que entidad está encargada del mantenimiento de la malla vial, del sector donde ocurre el accidente de tránsito.
4. Solicito, muy comedidamente se sirva oficiar a **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.-PISA-**, para que se certifique que entidad está encargada del mantenimiento de la malla vial, del sector donde ocurre el accidente de tránsito.

## FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Toda vez que la pasiva, NO demando a las entidades, que certifican y realizan, cual de las entidades, está encargada del mantenimiento de la malla vial; como son:

- 1.- **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-**
- 2.- **MINISTERIO DE TRANSPORTE**
- 3.- **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-**
- 4.- **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.-PISA-**

## NOTIFICACIONES

La entidad accionada puede ser notificada en el siguiente correo electrónico:

- [ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co)

[alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co)

El accionante, en la avenida 3 norte No.8-N-24, no tiene correo electrónico.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MIPG	Versión: 1
	PROCESO: JURÍDICO		Página: 6
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO EXTERNO		



Con sentimientos de mucho respeto para su señoría,



**CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**

Oficina Jurídica de Calima El Darién

Proyectó: Carlos Fabián Palacios Cárdenas– Oficina Jurídica  
 Revisó: Carlos Arturo contreras castillo- Secretario de Gobierno  
 Aprobó: Martín Alfonso Mejía Londoño – Alcalde Municipal



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PODER.			

Señor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA.

**Ref.:** Poder.  
**Radicado:** 761113333002202100011200  
**Demandante:** JAIME ARCESIO GONZALEZ GALLEG<O  
**Accionado:** Municipio de Calima el Darién  
**Proceso:** REPARACION DIRECTA.

**MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO**, mayor y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.265.970 de Calima el Darién, en mi calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta de fecha veintiocho 28 de diciembre de 2019, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente como en derecho se requiera al Doctor **CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**, abogado en ejercicio, con domicilio en el Municipio de Calima el Darién, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.778.701 de Cali y con la Tarjeta profesional N° 100235 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que represente la defensa Jurídica del Municipio de Calima el Darién en el proceso con Radicado **761113333002202100011200**.

Mi apoderado además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso vigente, está plenamente facultado para: contestar la demanda, Conciliar, Recibir, Firmar en mi nombre, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Denunciar, Solicitar y Aportar pruebas, Pedir investigaciones, Podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020, el correo electrónico de mi apoderado, es [carlosfabianpalacios@gmail.com](mailto:carlosfabianpalacios@gmail.com), con fundamento en lo anterior, señor (a) Juez (a), sirva reconocerle personería a mi apoderado para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

  
**MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO**  
 CC. 94.265.970 de Calima el Darién.  
 Alcalde Municipal de Calima el Darién.

ACEPTO,

  
**CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**  
 CC. 16.778.701 de Cali.  
 Tarjeta profesional N.º 100235 del Consejo Superior de la Judicatura.

Envío poder radicado 76111333: x

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGmvmxcivLZlvjQzwhmTHmNGM

Buscar en todas las conversaciones

Activo

Google

Redactar

4 de 2155

Correo

Recibidos 24

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 102

0.1 MIRAR

1. Contreras

2. Escobar

3. Planeación

4. Gobierno

5. Contratación

ALMACEN

ARCHIVO

Comisaría de Familia

COMITE

Concejo Municipal

Contactenos Calima

Control Interno

Chatear +

Espacios +

Reunión

PODER REPARACL...pdf

Mostrar todo

Envío poder radicado 761113330022021000112000 Recibidos x

Martín Alfonso Mejía Londoño  
para mí

9:24 (hace 1 hora)

cordial saludo

envío poder firmado proceso de reparación directa

MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO  
ALCALDE MUNICIPAL

SOMOS ALIANZA POR CALIMA EL DARIÉN  
[Calle 10 No. 6-23](#) Código Postal No.76126  
Tel. (2) 253 3470

Este correo contiene información legal confidencial y privilegiada protegida por la alcaldía municipal de Calima el Darién, sometida a secreto profesional y cuya divulgación a terceros está prohibida por la ley.

Los antivirus de Correo de Gobierno en Línea Colombia no están disponibles temporalmente - Los archivos adjuntos no se han analizado en busca de virus. Si te los descargas, será bajo tu responsabilidad.

PODER REPARACL...

MUCHAS GRACIAS. MIL GRACIAS. GRACIAS.

Windows

Escribe aquí para buscar

24°C Muy nublado

10:36 a. m. 5/04/2022